



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 053-2023-MPU-ALC/GAF

Contamana, 10-7 AGO 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración N°039-2023-MPU-ALC/GAF, de fecha 01 junio de 2023; el Informe N°1368-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 01 de agosto de 2023; el Informe Legal N°292-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 07 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece, en su artículo 1° lo siguiente: "(...) La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se encuentran en la presente ley (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15° respecto al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, lo siguiente: "(...) 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad". Así mismo, mediante Directiva el OSCE se establecieron las disposiciones relativas al contenido, el registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018- EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su artículo 6° precisa lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado



dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, indica: El Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.2. precisa: "El PAC debe contener: (...) a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...) c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda (...)";

Que, el numeral 7.5 del precepto legal precitado, señala que: "De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en su numerales establece: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°039-2023-MPU-ALC/GAF, de fecha 01 junio de 2023, se aprobó la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (VERSIÓN 5) para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N°1368-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 01 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, a efectos de solicitar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, con la finalidad la inclusión de dos (2) procedimientos de selección;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado en la normativa anteriormente citada, así como a lo señalado por el área técnica, a criterio de este Despacho corresponde **APROBAR la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (VERSIÓN 6)**, a efectos de incluir los procedimientos de selección en los términos contenidos en el Informe N°1368-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 01 de agosto de 2023, puesto que según la



norma éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir** o excluir contrataciones, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad o del **funcionario a quien se haya delegado la aprobación**, más aún, considerando que aquello resulta indispensable para que la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, pueda contratar bienes, servicios y obras, durante el año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Legal N°292-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 07 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría legal concluyó que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud a la **Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC**, de fecha 20 de febrero de 2023, expedir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se resuelva **APROBAR la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (VERSIÓN 6)**, a efectos de incluir los procedimientos de selección en los términos contenidos en el Informe N°1368-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 01 de agosto de 2023;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023, en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (VERSIÓN 6)**, a efectos de incluir los procedimientos de selección en los términos contenidos en el Informe N°1368-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 01 de agosto de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana para el año fiscal 2023, los siguientes procesos de selección:

ITEM	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE FINANCIAMIENTO	MES CONVOCATORIA
1	Creacion del servicio de Agua Potable Rural y Creacion de servicio de Alcantarillado u otras formas de disposicion sanitaria de excretas, en la localidad de Dos de Mayo - Distrito de Sarayacu - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	149,529.60	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Y 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	AGOSTO

ITEM	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE FINANCIAMIENTO	MES CONVOCATORIA
1	Creacion del servicio de Agua Potable Rural y Creacion de servicio de Alcantarillado u otras formas de disposicion sanitaria de excretas, en la localidad de Santa Teresa - Distrito de Sarayacu - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	149,529.60	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	AGOSTO



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación del PAC en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, la Oficina de Informática y Estadística deberá publicar el PAC en el portal institucional de la Entidad, así como también deberá estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción, según lo dispuesto en el numeral 7.4.4 del 7.4 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD y modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, ejecute las acciones administrativas técnicas para el cumplimiento de la presente Resolución, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y demás modificatorias vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la presente Resolución no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar en el área usuaria, las que deberán estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Sub Gerencia de Abastecimientos, Oficina de Informática y Estadística, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
CPC. Dante Rolando Wong García
Gerente de Administración y Finanzas

CC.
GPPO
GAF
OAL
OSGA
GIDUR